



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
 jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA** contra **JAIRO MARTÍNEZ MORALES**

No.253684089001 2017 00020 00

Una vez se ha cumplido con los postulados que establece el artículo 446 del Código General del Proceso, ha ingresado el proceso al Despacho para hacer el respectivo pronunciamiento sobre si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la representante legal del menor demandante, es necesario resaltar que no se incluyeron la totalidad de los abonos que realizó el demandado con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional y con observancia al debido proceso, corresponde tomar la determinación que para el efecto se exige, máxime que el demandado no formuló objeción alguna. Así, a la sazón, verificada la operación matemática tenemos que:



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 26/02/2021
 Juzgado 110013103032

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/10/2020	31/10/2020	31	0,5	26,19	0,5	0,00%	\$5.543.352,45	\$5.543.352,45	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.543.352,45
01/11/2020	30/11/2020	30	0,5	26,19	0,5	0,00%	\$134.432,00	\$134.432,00	\$0,00	\$0,00	\$32,33	\$32,33	\$100.000,00	\$34.464,33
01/12/2020	31/12/2020	31	0,5	26,19	0,5	0,00%	\$134.432,00	\$134.432,00	\$0,00	\$0,00	\$34,62	\$34,62	\$100.000,00	\$34.466,62

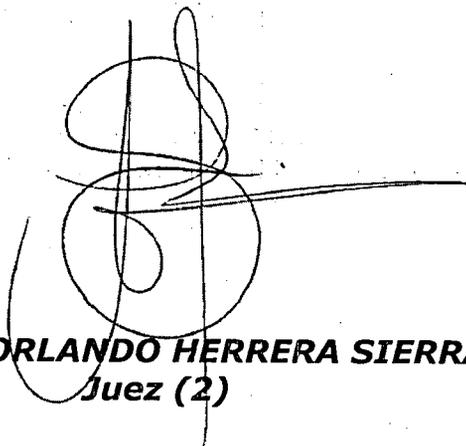
Capital	\$ 5.812.216,45
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 5.812.216,45
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 66,95
Total a pagar	\$ 5.812.283,40
- Abonos	\$ 200.000,00
Rede a pagar	\$ 5.612.283,40

En ese sentido entonces es necesario entrar a modificar la actualización de la liquidación de crédito, razón por la que se DISPONE:

PROMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada en el asunto de la referencia por la representante del menor citado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$5'612.283,40)** al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Notifíquese



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez (2)

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 006 DE HOY 4 de marzo de 2021</p> <p>La Secretaria</p>  <p>KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS</p>
